



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena 24 FEB. 2016

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 39 de fecha 13 de enero de 2.016, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% Fondos Concursables;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resolución (e) N° 197

1. **APRUÉBANSE**, las **BASES FONDOS CONCURSABLES SOCIAL 2016 LÍNEA MEDIO AMBIENTE REGIONAL**; cuyo texto es el siguiente:

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2016, glosa común N° 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de funcionamiento del 6% Fondos Concursables año 2016, llama a **CONCURSO REGIONAL DE INICIATIVAS SOCIALES, LÍNEA MEDIO AMBIENTE REGIONAL 2016 (MIXTO)**, de acuerdo a las siguientes Bases:

1.1. OBJETIVO

1. Promover la efectiva participación de la comunidad regional en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

1.2. ÁREA TEMÁTICA DE POSTULACIÓN

Un proyecto se entenderá por Impacto Regional cuando se lleve a cabo al menos en tres comunas de una misma provincia o al menos una comuna en cada provincia. Se financiarán proyectos destinados a fomentar la actividad medioambiental entre organizaciones sociales a nivel de barrios, localidades, comunas y provincias, municipios y de organismos públicos de la Región de Coquimbo.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



Resolución (e) N° 197

Las iniciativas a postular deberán estar diseñadas para ser ejecutadas en un periodo de tiempo determinado y no tener como finalidad principal la entrega de activos físicos (inversión), es decir, todo proyecto debe considerar la realización de actividades y/o talleres, y no simplemente la compra de bienes.

Las iniciativas a postular deberán plantearse en el contexto de una de las siguientes áreas temáticas definidas a continuación en las presentes bases:

- **MEDIOAMBIENTE:** Esta área busca promover e impulsar iniciativas y acciones asociativas que contribuyan a prevenir la contaminación, recuperar espacios contaminados y en general a mejorar y proteger entornos locales.

Las iniciativas a postular podrán financiar los siguientes tipos de proyectos:

Residuos: Proyectos en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: Talleres, cursos, seminarios, giras técnicas de intercambio de experiencias, de difusión, concientización, minimización y valorización de residuos sólidos, reutilización, compostaje, lombricultura, campañas de limpieza y prevención, erradicación de microbasurales, recuperación de espacios locales, entre otras.

Eficiencia Hídrica: Proyectos que promuevan la protección y el uso eficiente del recurso hídrico: Talleres, cursos, seminarios, giras técnicas de difusión y concientización, reutilización de aguas grises, forraje verde hidropónico, forestación con especies nativas, huertos comunitarios sustentables, atrapa nieblas, purificación de aguas entre otras.

Biodiversidad: Proyectos que tengan relación con la conservación de la biodiversidad a nivel regional basándose en acciones para la protección, conservación, uso sostenible y el manejo de los recursos naturales de forma sustentable tanto en el territorio como en aguas continentales y marinas. Se busca que se desarrollen talleres, cursos, seminarios, giras técnicas de intercambio de experiencias en conservación de la biodiversidad, difusión, concientización y valorización del patrimonio medio ambiental, acciones que busquen la protección de especies con énfasis en las que tiene alguna categoría de conservación, áreas de alto valor ecológico, la conservación de ecosistemas frágiles como los humedales y la puesta en valor de los servicios ecosistémico que nos entregan.

Educación Ambiental: Proyectos que tengan por esta línea temática tiene objeto promover acciones concertadas de educación ambiental que se traduzcan en prácticas sustentables y armónicas entre las comunidades, su cultura y su medio ambiente. Se busca incentivar proyectos que generen programas y/o materiales educativos innovadores y efectivos para impartir educación ambiental enfocada en crear una sociedad sustentable.

Todos los proyectos postulados en las líneas antes mencionadas deben incorporar el componente de cambio climático siendo este una gran oportunidad para desarrollar políticas públicas que nos permitan disminuir la intensidad carbónica en nuestra forma de desarrollo de nuestras actividades, principalmente a través de la adaptación al cambio climático la cual considera no solamente como reducir la vulnerabilidad frente a los impactos negativos, sino también como beneficiarse de los positivos. Las medidas de adaptación deben enfocarse a corto y largo plazo e incluir componentes de manejo ambiental, de planeación y/o de manejo de desastres.



Resolución (e) N° 197

1.3. TIPO DE POSTULANTES

Organizaciones privadas sin fines de lucro, Organismos públicos y municipalidades, que tengan su personalidad jurídica vigente, que cuenten con una antigüedad no inferior a 2 años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables de la Ley de Presupuestos N° 20.882 año 2016 y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl y que desarrollen proyectos cuyos beneficiados sean los habitantes de la Región de Coquimbo.

Será responsabilidad de las organizaciones privadas sin fines de lucro, municipios y servicios públicos mantener actualizados los datos de la organización y de la directiva (Nombres de directiva, dirección, teléfono, correo electrónico u otro). El no mantener dichos datos actualizados, será motivo para declarar la inadmisibilidad de la postulación.

1.4. RESTRICCIONES GENERALES:

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular, aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del envío o presentación de la iniciativa, en cualquiera de los fondos pertenecientes al 6% del FNDR de este Gobierno Regional (Fondo Concursable de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y de prevención y rehabilitación de drogas). Aquellas organizaciones con convenios vigentes no están en esta categoría.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones pendientes de años anteriores con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Una misma organización privada sin fines de lucro no podrá adjudicarse más de dos (2) iniciativas en su totalidad por Fondo (Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y prevención y rehabilitación de drogas), en cualquiera de sus líneas.
- Las iniciativas declaradas inadmisibles en este proceso, no podrán ser postuladas a otro concurso que tenga el Gobierno Regional con cargo cualquiera de los Fondos Concursables 2016.
- Si un proyecto es presentado vía formato papel, el mismo proyecto no podrá ser presentado en la plataforma digital y viceversa. El proyecto que ingresa primero será considerado para la evaluación.
- Si un proyecto es presentado más de una vez a través de la postulación en línea. El proyecto que ingresa primero será considerado para la evaluación.

1.5. CALENDARIO DE LOS FONDOS CONCURSABLE SOCIAL, LÍNEA MEDIO AMBIENTE.

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria a los Fondos Concursables, en su Línea Medio Ambiente se realizará a partir del lunes 22 de Febrero de 2016 hasta el jueves 31 de Marzo de



Resolución (e) N° 197

2016. Se convocará a través de la prensa y en la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.gob.cl

- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el martes 01 de marzo de 2016 y finaliza el viernes 29 de Julio del 2016 a las 14:00 horas. El plazo de finalización podrá extenderse en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria para esta línea.
- **EVALUACIÓN:** La evaluación de las iniciativas se realizará de manera mensual, con cierre de recepción de postulaciones el último día hábil de cada mes o hasta que no exista disponibilidad de presupuesto para esta línea. De manera excepcional se podrá requerir una evaluación anticipada por la oportunidad o mérito de la iniciativa.
- **SELECCIÓN:** El Consejo Regional seleccionará a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional sobre las postulaciones técnicamente elegibles.
- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** Los procesos administrativos de convenios y transferencias se realizarán una vez que el Consejo Regional seleccione las iniciativas que serán financiadas con cargo a este concurso.
- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para ello.
- **EJECUCIÓN:** Los proyectos seleccionados tienen como plazo máximo de ejecución hasta el día martes 31 de enero de 2017, y hasta el martes 28 de febrero de 2017 para la rendición financiera y cualitativa del proyecto.

2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

2.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1.1. POSTULACIÓN EN PAPEL

El formulario de postulación debe ser descargado de la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, éste debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la falta de uno de ellos, será causa de inadmisibilidad, es decir, que no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso.

El formulario y los antecedentes anexos deben ser escritos en computador y se deberá adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación redactado en Microsoft Word y sus respectivos anexos en formato jpg o pdf, el no incorporar este CD, será motivo de inadmisibilidad. Todo lo anterior deberá ser entregado en un sobre que contenga la siguiente información:

“PROYECTO POSTULADO AL FONDO SOCIAL, LÍNEA MEDIO AMBIENTE REGIONAL 2016
DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO”

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO

MONTO SOLICITADO



Resolución (e) N°197

Quienes postulen en papel deberán entregar su iniciativa en la oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo o en las oficinas provinciales, donde será registrado su ingreso:

No podrán realizar postulaciones en papel los servicios públicos y municipalidades.

- Gobierno Regional de Coquimbo: Arturo Prat N° 350, Edificio Intendencia, La Serena. Fono 051-2207222.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna N° 310, of. 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070.

El día y hora de la recepción de postulación serán fatales, esto es, no admite prórroga ni suspensión. Los proyectos que lleguen fuera de este plazo o que ingresen por otra vía, distinta a la señalada, estarán fuera de bases. Los proyectos enviados a través de correo electrónico, no serán considerados. Los proyectos enviados por correo postal serán considerados, sólo si estos son recepcionados por la oficina de partes del Gobierno Regional, antes de la fecha y hora de cierre.

2.1.2. POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos deberán ser presentados a través del formulario de postulación disponible en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la ausencia de dicha información será causa de inadmisibilidad.

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

Los organismos públicos y municipalidades sólo podrán postular a través del sistema on line.

2.2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda.

2.2.1. ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- A. Fotocopia legible y vigente del RUT de la organización.
- B. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.
- C. Certificado de vigencia de la directiva que incluya: Nombres de los miembros del directorio, fecha de constitución y N° personalidad jurídica de la organización, con una data no superior a 4 meses, y conformada al menos 2 años al momento de postular.



Resolución (e) N°

- D. Acreditar domicilio del representante legal, a través del **certificado de residencia** emitido por junta de vecinos o **declaración jurada notarial**. En caso que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una **declaración jurada notarial**.
- E. Certificado del registro de organizaciones receptoras de recursos públicos de beneficiarios del estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl. (sólo cuando sea postulación en papel).
- F. Anexo 1: Presentación del proyecto y del ejecutor con las firmas respectivas.
- G. Anexo 2: Declaración Jurada Simple.
- H. Anexo 3: Currículum vitae del ejecutor y de cada persona que percibirá honorarios a cargo del proyecto.
- I. Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cartola electrónica de la organización, donde aparezca el nombre de la misma y número de cuenta.
- J. Proyectos que involucran giras, pasantías u otros similares fuera de la región deben adjuntar invitación y listado de asistentes a la actividad, que contenga el nombre completo, rut y número de teléfono.
- K. Copia simple del estatuto social (**exclusivamente para corporaciones y fundaciones**).
- L. Los proyectos postulados a la temática **Medio ambiental** deben incorporar la malla curricular de cada curso o taller propuesto (Anexo N° 5).
- M. Los proyectos de la temática **Medio ambiental** que intervengan espacios públicos y/o privados requerirán una autorización oficial del representante legal o dueño de dicho espacio para la realización del proyecto.
- N. En caso de la postulación en papel, debe incorporar CD, requeridos en punto 2.1.1.

2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALIDADES

- A. Fotocopia legible del RUT de la organización.
- B. Fotocopia legible de la cédula de identidad representante legal.
- C. Decreto o resolución de nombramiento del representante Legal.
- D. Presentar Anexo 1 para municipios.
- E. Anexo 2: Declaración Jurada Simple.
- F. Acuerdo del Concejo Municipal patrocinando dicha iniciativa en el caso de incluir aporte municipal para proyecto.
- G. Anexo 3: Currículum vitae del ejecutor y de cada persona que percibirá honorarios a cargo del proyecto.
- H. Los proyectos postulados a la temática **Medio ambiental** deben incorporar la malla curricular de cada curso o taller propuesto (Anexo N° 5).

2.3. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados tienen como plazo de ejecución hasta el **martes 31 de enero de 2017** y hasta el **martes 28 de febrero de 2017** para entregar la rendición financiera en alguna de las direcciones indicadas en el punto 2.1.1 y la rendición cualitativa debe ser subida al sistema de postulación en línea.

2.4. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo Concursable Social, de Prevención y Rehabilitación de Drogas, en línea de Medio ambiental, ascienden a la suma de \$105.265.422.- (ciento cinco millones



Resolución (e) N°197

doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos) en la Región de Coquimbo. Con un monto máximo que dependerá de la naturaleza y necesidad del proyecto para su ejecución.

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en conformidad con el Acuerdo N° 6983 del 14 de Enero de 2015, adoptado por el Consejo Regional.

2.5. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus o avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos oficiales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, en la medida de lo posible y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse la operación.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

2.5.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados por boletas de honorarios. Incluye profesionales, técnicos, profesores, monitores, coordinadores, entre otros.

Se debe adjuntar currículum vitae, según el formato tipo dispuesto para el concurso (Anexo 3), del ejecutor y de todas las personas que participarán en el proyecto (percibiendo honorarios) más los antecedentes académicos de respaldo. Lo anterior con el objeto de acreditar las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

Los montos destinados al pago de honorarios de la ejecución del proyecto, no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al Fondo.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse a los valores estipulados en el Anexo 4: Tabla de Remuneraciones según cada tipo de fondo.



No pueden percibir honorarios de gestión y coordinación del proyecto los miembros de las directivas y/o directorios de las organizaciones participantes. Así como también no podrán percibir honorarios con cargo del proyecto, funcionarios públicos y municipales bajo ninguna modalidad contractual.

2.5.2. OPERACIONALES

Se consideran aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, transporte, fletes o traslados, alimentación, diplomas, entre otros de similar naturaleza. Todos los gastos deben ser coherentes con la iniciativa a ejecutar y deben venir con el máximo de detalle.

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, pendón, pasacalle u otro tipo de apoyo gráfico necesario para el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

Si considera gastos en reconocimientos (diplomas u otros similares) para la ejecución del proyecto, estos deben obligatoriamente venir **detallados**, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto. Además, estos no pueden superar el 10% del monto total del proyecto, en ningún caso puede consistir en dinero.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el 5% del monto total del gasto de operación.

El gasto en cócteles para actividades de clausura o inauguraciones no puede superar el 5% del monto total del ítem de operaciones.

El gasto en movilización local (rendido sin documento) no podrá ser superior a \$20.000.- (veinte mil pesos) y debe ser pertinente a la iniciativa, con su respectiva planilla de respaldo con las firmas y timbres respectivo.

2.5.3. INVERSIÓN

Gastos consistentes en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, a modo de ejemplo composteras, herramientas de jardín o campo, material de riego, entre otros. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de operaciones.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario tres (3) cotizaciones formales por bien a adquirir. Las que deberán venir en un mismo archivo digital, y la cual deberá ser emitida por una empresa formalizada con iniciación de actividades en SII con precios acorde a los valores de mercado.

2.5.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "Producción General". Debe venir con el gasto detallado.



Resolución (e) N°197

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de empresas donde los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios o tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro).

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con boletas de honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios. A menos que por razón fundadas no se pueda respaldar el gasto con facturas o boletas de venta y servicios y se deba emitir una boletas de honorarios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de \$30.000 (treinta mil pesos), no se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, las cuales deben ser siempre emitidas a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores o cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento de los proyectos no debe contemplar gastos en obras de infraestructura (arreglo de viviendas, construcción de plazas, mejoramiento de sedes), compra de vehículos, o cualquier implemento ajeno a las actividades a realizar.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases, serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de uno o más de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado **inadmisible**:

- A. Documentación requerida en el punto 2.2 de las presentes bases.
- B. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación.
- C. Consistencia numérica del financiamiento solicitado.
- D. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente, punto 2.5 de las presentes bases.
- E. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases, punto 2.4.
- F. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios y operaciones se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases, punto 2.5.
- G. Que el proyecto venga escrito en computador.
- H. Toda la documentación anexa debe ser legible, legal y encontrarse vigente.



- I. Que el proyecto tenga relación con las áreas de postulación definidas en el punto 1.2.
- J. En caso de presentar la postulación en papel, se deberá acompañar un CD con el proyecto, los currículos de las personas que recibirán honorarios, las cotizaciones y los anexos correspondientes.

En el caso de la Postulación en Línea, se verificará que los documentos escaneados y adjuntos correspondan a lo solicitado, además, que tengan la legibilidad, legalidad y vigencia correspondiente. La postulación en línea facilitará el ingreso de datos y documentos, alertándolo de cualquier error u omisión del mismo.

3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se implementa la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- A. **Cobertura 10%:** Cantidad de beneficiarios directos, relacionado al monto solicitado.
- B. **Impacto 20%:** El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades de medio ambientales en las localidades o grupos determinados, logrando una trascendencia en su radio de acción.
- C. **Experiencia 10%:** Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa medio ambiental, esta experiencia debe ser comprobable a través del currículum vitae.
- D. **Coherencia y estructura de costos 35%:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.
- E. **Difusión 10%:** La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.
- F. **Innovación 15%:** Se refiere a la capacidad de la organización de realizar cambios relevantes en la naturaleza y ejecución del proyecto y/o la gestión de la organización.

Para ser técnicamente elegible, la calificación debe ser igual o superior a nota 3,60. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

3.3. ETAPA DE SELECCIÓN

El Intendente de la Región, presentará al Consejo Regional para su selección una propuesta, constituida por aquellos proyectos que se encuentren técnicamente elegibles. El Consejo Regional realizará la selección de iniciativas de acuerdo a las facultades que le otorga la ley. El listado de iniciativas seleccionadas será publicado en la página del Gobierno Regional de Coquimbo www.gorecoquimbo.gob.cl.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten seleccionados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en los tiempos enmarcados en el punto 1.5 de las presentes bases, señalando la forma y criterios usados en la selección con el objeto de que la comunidad compruebe que ha sido un proceso transparente.



En el caso de las iniciativas declaradas no admisibles y técnicamente no elegibles, se realizará una notificación vía correo electrónico del postulante una vez que el Consejo Regional haya seleccionado las iniciativas mediante acuerdo.

4. PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONVENIOS Y TRANSFERENCIA

El proceso de elaboración de convenios y transferencia se realizará en los plazos establecidos en el punto 1.5 de las presentes bases. Una vez redactado el acuerdo CORE que prioriza las iniciativas, se tramita el convenio y resolución respectiva que asigna los recursos correspondientes.

El convenio debe ser firmado por el representante legal de la organización en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entiende que la organización ha desistido de su iniciativa.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y previa participación del representante legal u otra persona que él designe en el proceso de capacitación en la ejecución que se dará respecto de estos fondos. Esta entrega podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

La rendición del proyecto se realizará en al menos dos oportunidades, la primera en la mitad del tiempo de ejecución del proyecto y la segunda deberá realizarse un mes después de finalizado el periodo de ejecución del proyecto fijado hasta el 31 de enero de 2017.

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá entregar, en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales, la rendición de cuentas en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del S.I.I. si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el manual de rendición de cuentas, aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedente de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.

5. GARANTÍA

En caso de organizaciones privadas sin fines de lucro que se hayan adjudicado proyectos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), en forma previa a la suscripción del contrato, deberán entregar un pagaré a la vista, suscrito ante notario público a favor del Gobierno Regional



de Coquimbo, asociado al proyecto adjudicado, por la cantidad aprobada por el Consejo Regional, el cual podrá hacer exigible su pago, frente al simple retraso en el plazo de rendición de cuentas o su ampliación autorizada mediante Resolución, o incumplimiento a las obligaciones impuestas por el presente instrumento o rendición de cuentas pendientes o rechazadas por este Gobierno Regional. El pagaré será devuelto una vez aprobada la rendición de recursos entregados mediante Certificado del Departamento de Inversión y Gestión Local.

6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Los ejecutores de las organizaciones privadas deberán enviar su rendición de cuentas en dos ocasiones, en los formatos y condiciones detallados en el manual de rendición de cuentas. Los municipios y servicios públicos, tal cual lo indica la Contraloría General de la República, deberán hacerlo mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguientes de cada mes.
- Los ejecutores deberán solicitar la aprobación a la División de Análisis y Control de Gestión, para cualquier tipo de cambios en la ejecución del proyecto, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
- Si el proyecto requiere cambio de fecha de término, el representante legal deberá solicitar a la División de Análisis y Control de Gestión una ampliación de plazo de ejecución antes del vencimiento del convenio. Esta División analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada por el representante legal.
- El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guión, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar copia del convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades.
- Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 1.5 de estas bases.
- El Gobierno Regional, si lo estimare conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con los beneficiarios un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como muestras artísticas, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.
- El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación y Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos.
- Los proyectos deben incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otro, debiendo consignar, además, expresamente la frase: "Proyecto financiado por el Fondo Social, de Prevención y Rehabilitación de Drogas 2016, línea Medio ambiente del Gobierno Regional de Coquimbo". La imagen corporativa del Gobierno Regional para el diseño de soportes comunicacionales se encuentra



Resolución (e) N°197

disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link normas gráficas. Además se contará con formatos en la plataforma digital.

- El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversión y Gestión Local, antes de ser confeccionados.
- Será obligación de la organización informar de las actividades de inauguración y clausura con la anticipación suficiente. Debiendo enviar la invitación al correo electrónico social@gorecoquimbo.cl donde los profesionales del Departamento de Inversión y Gestión Local la revisarán y posteriormente la distribuirán a las respectivas autoridades Regionales (Intendente y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.
- La sola presentación de la iniciativa social (medioambiental) implica la aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.
- Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos, constituyen los instrumentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en los documentos.

7. INFORMACIONES

Todas las consultas deberán ser realizadas al Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, primer piso, Edificio Intendencia, al correo electrónico social@gorecoquimbo.cl o al fono 0512 - 207222.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: calle Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna N° 310, of 303, Ovalle. Fono 053-2632439
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: calle Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070

Anótese, comuníquese y publíquese.



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



25 FEB. 2016

TOTALMENTE
TRAMITADA

LRH/ISE/JBE/CMA/ssg

resolución